

## **CONVOCATORIA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE ALELLA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES AÑO 2023**

### **Artículo 1.- OBJETO Y FINALIDADES DE INTERÉS PÚBLICO**

1.1.- El objeto de esta convocatoria, relativa a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 21 de junio de 2017 “Bases de otorgamiento de subvenciones a las entidades de Alella para el fomento de actividades”, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, concesión, justificación y el cobro de las subvenciones ordinarias y extraordinarias, que otorgue el Ayuntamiento de Alella a las entidades públicas y privadas persona físicas que realicen actividades de utilidad pública y de interés social.

1.2.- Se subvencionarán las actividades que formen parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales, realizadas por entidades o personas físicas principalmente en el ámbito territorial de Alella, y referidas a las siguientes finalidades:

a. Apoyar las actividades dirigidas a la ciudadanía de Alella y las programaciones establecidas en el pueblo, con tradición social, cultural, deportiva, etc.

b. Fomentar el asociacionismo y los ámbitos de participación ciudadana.

c. Promocionar los siguientes ámbitos:

c.1.- Cultura: difusión cultural, difusión artística, teatro, música, artes plásticas, audiovisuales, bailes tradicionales, literatura, intercambios culturales, fiestas y espectáculos populares, patrimonio cultural local, etc.

c.2.- Educación: actividades extraescolares, enseñanza con el objetivo de cubrir una oferta educativa complementaria, educación en el tiempo libre, etc.

c.3.- Deporte: organización y participación en competiciones deportivas, etc.

c.4.- Infancia y juventud: educación en el ocio, casales, colonias, campamentos, fomento del asociacionismo juvenil, etc.

c.5.- Personas mayores: casales de ancianos, actividades sociales o lúdicas dirigidas a estos colectivos, etc.

c.6.- Mujer: promoción de políticas en favor de la igualdad de oportunidades, etc.

c.7.- Medio ambiente: defensa del medio ambiente territorial de Alella, promoción de actividades ecológicas, etc.

c.8.- Comercio: dinamización del comercio local, organización de ferias, comercio callejero, fomento del asociacionismo sectorial, etc.

c.9.- Vecinal: fomento del asociacionismo vecinal, organización de fiestas populares, etc.

### **Artículo 2.- PLAZOS**

La presentación de solicitudes, para las subvenciones ordinarias, se llevará a cabo desde

el 1 al 23 de marzo de 2023 (ambos incluidos). Para las subvenciones

extraordinarias, la convocatoria permanecerá abierta desde el día 1 de marzo de 2023, mientras

no se agote la dotación presupuestaria, hasta el 30 de septiembre de 2023.

### **Artículo 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Los gastos correrán a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

#### **APLICACIÓN CONSIGNACIÓN**

13 924 48920 38.000,00 €

13 924 48921 6.000,00 €

En caso de no agotarse la consignación de las subvenciones ordinarias, el saldo restante pasará automáticamente a las subvenciones extraordinarias.

### **Artículo 4.- BENEFICIARIAS**

4.1.- Tendrán la consideración de beneficiarias las entidades que ejerzan actividades sin finalidad económica o lucrativa, y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Alella.

4.2.- Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias las personas físicas o las agrupaciones de personas físicas que puedan llevar a cabo actividades y comportamientos que motiven el otorgamiento de la subvención. En este supuesto, tendrán que asignar un representante que será el responsable ante la administración, por si procede, de todo el colectivo.

4.3.- Las personas o entidades en las que se dé alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS, o no estar al corriente de la justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Alella con anterioridad a la concesión de la no podrán obtener la condición de beneficiarias.

### **Artículo 5.- RESOLUCIÓN, ÓRGANO COMPETENTE Y PLAZO**

5.1.- Un órgano colegiado examinará y valorará las solicitudes, este órgano estará presidido por el Alcalde o Concejales de Participación Ciudadana, que realizará la propuesta de concesión y estará integrada por: los y las concejales de gobierno y tres técnicos municipales del Ayuntamiento de Alella.

5.2.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia por otorgar motivadamente las subvenciones que regulan estas bases.

5.3.- El plazo para resolver el otorgamiento de subvenciones de carácter ordinario no podrá exceder de tres meses desde la fecha en que finalice la presentación de solicitudes, o de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud las de carácter extraordinario. Con la no resolución expresa en estos plazos, se entenderá desestimada la solicitud.

### **Artículo 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

A efectos de objetivar criterios cualitativos, se tendrá en cuenta:

- a. El interés, motivación, trascendencia y alcance que la actividad o proyecto tenga para el pueblo, y, especialmente los que provengan ámbitos descritos en el artículo 1.2.c.
- b. Que complementen programas municipales.
- c. La cooperación entre distintas entidades con la voluntad de optimizar esfuerzos y recursos.

d. La calidad de la programación.

e. Mantener actualizado el Portal de Entidades de la página web [www.alella.cat](http://www.alella.cat).

La subvención otorgada a una entidad que haya concurrido, en esta convocatoria, puede ser objeto de reducción por los siguientes supuestos:

a. Disfrutar de la utilización gratuita de un equipamiento o local público de forma continuada.

b. Haber recibido el año anterior ayudas extraordinarias distintas de esta convocatoria de subvenciones para las entidades.

c. Haber comportado el año anterior para el Ayuntamiento un gasto extraordinario motivado por una actividad o evento propio de la entidad.

#### **Artículo 7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

7.1.- Serán obligaciones de los beneficiarios, las señaladas en el artículo 14 de la LGS, y las previstas en el punto 19 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alella.

7.2.- Los beneficiarios están obligados a prestar la colaboración y facilitar toda la documentación que el Ayuntamiento de Alella les requiera. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa, y, por tanto, será causa de revocación de la subvención y de reintegro del importe percibido, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

#### **Artículo 8.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS**

Las subvenciones otorgadas se harán públicas en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, donde constará el beneficiario, la cantidad otorgada, la finalidad o finalidades de la subvención y la partida presupuestaria donde se imputa.

#### **Artículo 9.- JUSTIFICACIÓN**

9.1.- El plazo de justificación, tanto de las subvenciones ordinarias como de las extraordinarias, será hasta el día 15 de noviembre del año 2023.

9.2.- El importe a justificar será el 100% del otorgado, anticipado mediante anticipo o no por el Ayuntamiento.

9.3.- Habrá que presentar, el modelo estándar:

a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La memoria justificativa debe entregarse con la plantilla "Memoria justificativa" que se encontrará en la documentación disponible para la justificación.

b. Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto por la subvención concedida. Las facturas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.

- Ser fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención o el período de actividad.

- Deben llevar el NIF del perceptor.

- Tienen que ir, obligatoriamente, a nombre de la entidad perceptora de la ayuda económica.

c. Será requisito indispensable, para la concesión de la subvención, la justificación efectiva del año anterior.

d. En caso de que la cantidad abonada por el Ayuntamiento exceda de la suma de gastos justificados, la entidad procederá al retorno del efectivo no justificado.

e. El material editado de la publicidad de las actividades subvencionadas donde conste el escudo del Ayuntamiento de Alella y la inscripción: Con el apoyo del Ayuntamiento de Alella.

9.4.- Cuando las actividades se hayan financiado, además de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Alella, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados, debe hacerse constar en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

9.5.- Cuando se produzca exceso en las subvenciones públicas o privadas percibidas por la misma actividad subvencionada, el beneficiario deberá reintegrar su exceso más los intereses de demora.

9.6.- El incumplimiento de la obligación de justificar total o parcialmente la subvención en los términos establecidos en este artículo, comportará la revocación de la subvención otorgada, el reintegro del importe recibido, y la imposibilidad de recibir otras subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alella.

#### **Artículo 10.- PAGO**

10.1.- En las subvenciones ordinarias se realizará un pago del 65% en concepto de anticipo al otorgamiento de la subvención. El 35% restante se hará efectivo previa justificación del total de la subvención.

10.2.- En las subvenciones extraordinarias se realizará un pago del 100% al otorgamiento de la subvención.

10.3.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

#### **Artículo 11.- COMPETENCIA. CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS**

11.1.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver la revocación de la subvención y exigir del beneficiario el reintegro de la cantidad percibida, más los intereses de demora, de conformidad con las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos según dispone el artículo 42 de la LGS.

11.2.- Son causas de revocación y reintegro, las previstas en esta convocatoria y en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS, incidiendo en:

a. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

b. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas o escondiendo las que lo hubiesen impedido.

d. La renuncia del beneficiario que deberá realizarse a través de instancia escrita en el registro general del Ayuntamiento o bien por la Oficina Virtual de Atención Ciudadana (OVAC).

## **Artículo 12.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

12.1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, las acciones u omisiones tipificadas como leves, graves y muy graves, en los artículos 56, 57 y 58 de la LGS, las cuales, incluso, se podrán sancionar a título de simple negligencia.

12.2.- Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como otros beneficiarios sin personalidad jurídica, con las excepciones previstas en el artículo 54 de la LGS. Si la conducta puede ser constitutiva de delito, se actuará de conformidad con el artículo 55 de la LGS.

12.3.- En cuanto a sanciones (clases, graduación y cuantía) será el previsto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alella y en los artículos 59 al 63 de la LGS.

12.4.- El órgano competente para sancionar es a la Junta de Gobierno Local.

## **Artículo 13.- PRESCRIPCIÓN**

13.1.- Las infracciones prescribirán a los cuatro años desde el día en que se cometió la infracción.

13.2.- Las sanciones prescriben en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente al día en que haya adquirido firmeza en vía administrativa la resolución por la que se impuso la sanción.

13.3.- El plazo de prescripción se interrumpe de acuerdo con lo que establece el artículo 20 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

13.4.- La prescripción se aplica de oficio, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitarla.

## **Artículo 14.- EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA COMISIÓN DE INFRACCIONES**

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por su pago, por el cumplimiento de la sanción, por prescripción, o por defunción.